

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00178.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho, en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 02 de mayo pasado (derivado No. 40 del expediente digital), a fin de continuar con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 278 *Ibidem*, el Despacho,

DISPONE:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar que la demandada ANGÉLICA ALEXANDRA PINTO MILLÁN, se encuentra debidamente notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), quien dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló medios de defensa en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivados No. 16 y 20 del expediente digital).-.-

2. Decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

2.01. Como documentales, tiénesse todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda (derivados No. 01, 09 y 14 del expediente digital).-

2.02. No se solicitaron más pruebas.-

3. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda (C. G. del Proceso, artículo 278 - 2).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **082**, hoy **18 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be844eb7d2081433a54f963133fa033c5da613cec12cf917567719e02d3bf306**

Documento generado en 17/05/2023 09:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>